

Ciudad de Buenos Aires, 03 de diciembre de 2025

Sr. Presidente de la
Comisión Nacional de Valores
Presente

Ref: “CFN S.R.L. s/ OP ON Serie IX”

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gerente de CFN S.R.L. (la “Emisora”) conforme acta de gerencia de fecha 24 de septiembre de 2025, a fin de ratificar que las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Serie IX son las siguientes:

Emisor	CFN S.R.L.
Colocadores	StoneX Securities S.A., Banco CMF S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco Mariva S.A., Banco Supervielle S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agente de Liquidación	StoneX Securities S.A.
Monto	Hasta V/N \$15.000.000.000 (pesos quince mil millones) ampliable por hasta V/N\$ 40.000.000.000 (pesos cuarenta mil millones) (el “Monto Máximo”). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) e informado en el aviso de resultado de colocación, que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Aviso de Resultado de Colocación”).
Interés Variable	En concepto de interés las ON Serie IX devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Colocación. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio - y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el “Período de Interés”). Los intereses se pagarán trimestralmente contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo 365 días. Las Fechas de Pago de Servicios de Interés y capital se indicarán en el Cuadro de Pago de Servicios. El Emisor podrá establecer que para uno o más Períodos de Intereses, la tasa de interés correspondiente a las ON Serie IX no sea inferior a una tasa de interés mínima (la “Tasa Mínima”). La Tasa Mínima, de ser establecida, será informada en el Aviso de Colocación o en un aviso complementario posterior a ser publicado con anterioridad al inicio del Período de Licitación. Por lo tanto, para los Períodos de Intereses en los

	que se haya establecido una Tasa Mínima, en caso de que la Tasa de Referencia más el Diferencial de Tasa arroje una tasa inferior a la Tasa Mínima, exclusivamente y sólo para aquellos Períodos de Intereses se pagará el servicio considerando la Tasa Mínima. Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple, truncado a cuatro decimales, de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) (la “Tasa TAMAR Privada”), correspondiente al período que se inicia el séptimo día hábil anterior (inclusive) al inicio de cada Período de Interés y finaliza el séptimo día hábil anterior (exclusive) a la Fecha de Pago de Interés. En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejara de ser informada por el BCRA se tomará como Tasa de Referencia: (i) La tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA, o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas informadas para depósitos a plazos fijos de más de mil millones de pesos o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicados por el BCRA, en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Interés. Actualmente la Tasa TAMAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar) (la “Página Web del BCRA”), Sección “Publicaciones y Estadísticas/ Estadísticas/ Monetarias y Financieras/ Cuadros estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias/ TAMAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de 1.000 millones de pesos, en % nominal anual”. Diferencial de Tasa: Es el porcentaje nominal anual truncado a dos decimales que se pagará por sobre la Tasa de Referencia. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultado de Colocación. Se aclara a los inversores que el Diferencial de Tasa podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Tasa fuera negativo el porcentaje adicional será detrído de la Tasa de Referencia en el Período de Interés según pudiera aplicar. En el caso que la tasa de interés de las Obligaciones Negociables Serie IX diera resultado negativo, se entenderá que la tasa de interés es 0,00%.
Interés moratorio	Los intereses moratorios se devengarán desde la Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el interés determinado conforme al punto precedente Interés Variable.

Amortización	El capital se pagará en una cuota en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie IX.
Fechas de Pago de Servicios	Las fechas de pago de los servicios de interés y capital se indicarán en el Cuadro de Pago de Servicios (conforme dicho término se define a continuación). Si una Fecha de Pago de Servicios fuera un día inhábil, el pago quedará pospuesto al siguiente Día Hábil. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos comerciales están obligados a cerrar en la ciudad de Santa Fe y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las ON Serie IX estuvieran autorizados y/o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
Reembolso anticipado por razones impositivas	Las ON Serie IX podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las ON Serie IX. Para mayor información respecto de este punto, véase la sección <i>“IX. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA”</i> . <i>“Reembolso anticipado por razones impositivas”</i> del Prospecto.
Cuadro de Pago de Servicios:	Es el cuadro inserto en el Aviso de Colocación en el que se indicarán las Fechas de Pago de Servicios de las ON Serie IX.
Moneda de pago	Pesos
Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación.	Valor nominal unitario: V/N \$1 (Pesos uno). Unidad mínima de negociación: V/N \$1 (Pesos uno) y montos superiores que sean múltiplos de V/N \$ 1 (Pesos uno).
Precio de emisión	100% del valor nominal.
Integración	Las Obligaciones Negociables Serie IX deberán ser integradas en pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación. Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie IX adjudicadas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. de titularidad de los oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie IX a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

	Para mayor información véase la Sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento.
Monto mínimo de Suscripción	V/N \$500.000 (Pesos quinientos mil) y montos superiores que sean múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno).
Forma de documentación	Las ON Serie IX serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.
Fecha de Emisión y Liquidación	Tendrá lugar dentro del quinto Día Hábil posterior al cierre del Período de Colocación.
Vencimiento	El vencimiento de las ON Serie IX se producirá a los 12 meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie IX”).
Aviso de Colocación	Es el aviso a publicar en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., en el Micrositio web del A3 y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV por medio del cual serán ofrecidas las ON Serie IX.
Garantía	Común
Compra o adquisición de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora:	El Emisor y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, podrán, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir las ON Serie IX en circulación y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, y/o sus sociedades controladas y/o vinculadas, según corresponda, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros y/o cancelarlas.
Listado y Negociación	Se ha solicitado autorización para que las ON Serie IX se listen en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y su admisión al régimen de negociación en A3 como así también podrá solicitarse en Euroclear y/o Clearstream o cualquier otro mercado autorizado. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las ON Serie IX continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.
Método de Colocación	Serán colocadas a través de oferta pública en el país mediante el sistema de colocación y adjudicación conforme se detalla en la Sección IV “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto.
Destino de los Fondos	Los recursos provenientes de la colocación de las ON Serie IX serán utilizados a los destinos indicados en el artículo 36, de la ley 23.576.

Obligaciones Negociables Serie IX Adicionales	La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las ON Serie IX, podrá emitir obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las ON Serie IX en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión y liquidación, en su caso la forma de integración y el precio de emisión. Tales obligaciones negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las ON Serie IX, siendo fungibles entre sí.
Ley Aplicable y Jurisdicción	Las ON Serie IX se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Sociedad relativo al Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión de las ON Serie IX, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") (o el que en un futuro lo reemplace) (en virtud del ejercicio de facultades delegadas por ByMA a favor de aquella), de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los obligacionistas contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. El laudo arbitral será inapelable, renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de los dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Sociedad.
Calificación de Riesgo	Las Obligaciones Negociables Serie IX cuentan con una calificación de riesgo y han sido calificadas por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO ("FIX") con fecha 27 de noviembre de 2025. Calificación otorgada: A1(arg). Significado de la calificación: Categoría A1(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Estos signos no se utilizarán para la categoría AAA(arg), para categorías por debajo de CCC(arg) o para calificaciones nacionales de corto plazo salvo A1(arg). La calificación de riesgo de las ON Serie IX podrá ser consultada en la página de internet de FIX (www.fixscr.com) y en la AIF de CNV. Dicha calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento y la misma no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las ON Serie IX. Es

	posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.
Acción Ejecutiva	Conforme al artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las ON Serie IX otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses.

Saludo a Ud. atentamente,



María Cristina Bellmann
Gerente